



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 488 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 20 NOV. 2025

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los Expedientes N° 6548169, N° 6565456, N° 06614762, N° 06617775, N° 06563491, N° 6568061, N° 6652185, N° 06537676, N° 06561244 y el Informe Técnico N° 109-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 19 de noviembre de 2025 de los servidores; Oscar Barrientos Ilizalde, Hilda Regina Cano Sanchez, Rosa Camborda Maraví, Lourdes Piñas Chiuyari, Alejandrina Casimir García, Teódulo Dionicio De La Cruz Gonzales, Consuelo Belinda Ulloa García, Zarika Karin Espino Zanabria.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7º de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23º reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaque y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40º del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41º del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por



enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT otorgado por ESSALUD.

Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública; el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal



para el Trabajo – CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por las servidoras arriba mencionadas, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: licencia por enfermedad con goce de remuneraciones de los siguientes servidores:

1.-OSCAR BARRIENTOS ILIZARBE, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín-Dirección Regional, por el período de un (01) día por el 22 de setiembre de 2025, en virtud al Certificado Odontológico N° 810294 Colegio Odontólogo del Perú.

2.-HILDA REGINA CANO SANCHEZ, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días por el 29 de setiembre de 2025 al 03 de octubre del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 2436338 Médico del Perú Consejo Nacional.

3.- ROSA CAMBORDA MARAVÍ, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días por el 16 de octubre de 2025 al 17 de octubre del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 0047218 Médico del Perú Consejo Nacional.

4.- LOURDES PIÑAS CHIUYARI, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de un (01) día por el 20 de octubre de 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 0180504 Médico del Perú Consejo Nacional.

5.- ALEJANDRINA CASIMIR GARCÍA, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de treinta (30) días por el 03 de octubre de 2025 al 01 de noviembre del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 0182715 Médico del Perú Consejo Nacional.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



6.-TEÓDULO DIONICIO DE LA CRUZ GONZALES, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín - Dirección Regional de Transporte y Promoción del Empleo, por el período de ocho (8) días por el 29 de septiembre de 2025 al 06 de octubre del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 0183436 Médico del Perú Consejo Nacional.

7.-CONSUELO BELINDA ULLOA GARCÍA, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el periodo de treinta (30) días por el 1 de octubre del 2025 al 30 de octubre del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 0181877 Médico del Perú Consejo Nacional; y del mismo modo, por el período de treinta y tres (33) días por el 31 de octubre de 2025 al 02 de diciembre del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 0169656 Médico del Perú Consejo Nacional.

8.- ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días por el 15 de septiembre de 2025 al 16 de septiembre del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 0180903 Médico del Perú Consejo Nacional, y del mismo modo por el período de dos (02) días por el 23 de septiembre de 2025 al 24 de septiembre del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Colegio Junín N° 0175534 Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Transporte y Promoción del Empleo, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lcda. Adm. Juan José Chávez Sánchez
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/SDRHH
MMSG/C.B.S.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lcda. Secretaria General C.
Copia de la presente se copia en su original

HYO. 21 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla P.
SECRETARIA GENERAL